

ACTA DE DIRECTORIO 14/06/2021

A los 14 días del mes de junio de 2021, siendo las 9.50 horas se celebra la presente reunión de Directorio "a distancia" de Mastellone Hermanos S.A. (la "Sociedad"), en los términos de lo previsto en el Estatuto Social de la Sociedad, y lo dispuesto en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, en la Resolución N° 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y en la Resolución Gral. N° 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV").

Actúa como Secretario de Actas el Sr. miembro de la Comisión Fiscalizadora -Dr. Joaquín Ibañez- quien se identifica manifestando su número de Documento Nacional de Identidad y domicilio, y deja debida constancia que esta reunión se celebra utilizando la plataforma tecnológica Microsoft Teams, que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.

El Dr. Ibañez solicita a los directores participantes y resto de los miembros de la Comisión Fiscalizadora que se identifiquen y expresen su presencia por el sistema de comunicación simultánea (sonido, imágenes y palabras). Así lo hacen los señores: Carlos Marcelo Agote, Antonino Santiago Mastellone, Flavio Marcelo Mastellone, José Fabián Mastellone, Gustavo Pablo Macchi, Rodolfo Daniel González, María Cecilia Ghezzi, Ricardo Muñoz de Toro y Philippe-Loïc Serge Jacob, y los Sres. Joaquín Labougle y Pablo Cozzi en carácter de Síndicos. Se deja constancia que todos los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora indican que participan desde sus respectivos domicilios particulares.

El Dr. Ibañez manifiesta que se cuenta con quórum suficiente y que corresponde tratar el primer punto del Orden del Día que dice: **1) Celebración de la presente Reunión de Directorio bajo la modalidad "a distancia"**. Expresa el Dr. Ibañez que en razón de las restricciones a la circulación impuestas por el Decreto N° 334/2021 en virtud de la pandemia causada por el COVID-19 y que son de público conocimiento, mociona para que se apruebe la realización de esta reunión de directorio bajo la modalidad "a distancia"; todo lo cual es aprobado por unanimidad.

Seguidamente el Dr. Ibañez deja constancia que (i) la Sociedad garantizó a todos los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora, el libre acceso a esta reunión, con voz y voto, (ii) el canal de comunicación que están utilizando permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital, (iii) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria, se informó de manera clara y sencilla el canal de comunicación elegido y su modo de acceso, y el procedimiento elegido para la emisión del voto "a distancia"; (iv) precedentemente se ha dejado constancia en esta acta de los presentes y el carácter en que participan; (v) la Sociedad conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de cualquier miembro del Directorio que la solicite; (vi) los miembros de la Comisión Fiscalizadora se encuentran habilitados para ejercer sus atribuciones durante todas las etapas de esta reunión, velando por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes; y (vii) el desarrollo y las decisiones que se adopten en esta reunión de Directorio serán transcritas en el correspondiente Libro de Actas de Directorio, dejándose constancia de las personas que participaron, quienes una vez finalizado el aislamiento suscribirán dicha acta.

Luego de constatar la existencia de quorum suficiente, el Dr. Ibañez declara constituida la sesión y pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: **2) Aprobación de los términos y condiciones de la emisión de las obligaciones negociables por un monto máximo de US\$ 45.000.000, en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad por un valor nominal de hasta U\$S500.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"), de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576 y sus normas modificatorias, complementarias, suplementarias y accesorias. Delegación.**

Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta que, teniendo en cuenta las necesidades financieras de la Sociedad y de acuerdo a lo resuelto por el acta de directorio de fecha 31 de

mayo de 2021, resulta necesario poner a consideración de los Directores los términos y condiciones para la emisión de obligaciones negociables en una o más clases por un valor nominal de hasta US\$ 45.000.000 (las "ONs Locales"), a ser emitidas bajo el Programa.

Seguidamente, el Sr. Presidente detalla que adicionalmente a lo establecido en el acta de fecha 31 de mayo, se han mantenido varias conversaciones con las entidades bancarias y bursátiles que intervendrían en la colocación de las ONs Locales, a los efectos de definir términos y condiciones que tendrían las mismas, los que aún se encuentran sujetos a modificaciones en razón de que los bancos y entidades bursátiles continúan monitoreando el mercado y asesorando a la Sociedad en la emisión de dichas ONs Locales. Asimismo manifiesta que dichos términos se encuentran descriptos en el Suplemento de Precio (el "Suplemento") que en formato borrador ha sido distribuido entre los presentes con anterioridad.

Respecto a la particularidad que tendrían las ONs Locales, expresa el dicente que las mismas se encuentran descriptas en el Suplemento, las cuales pasa a detallar, sin perjuicio de que cualesquiera de dichos términos y condiciones podrán ser modificados y/o complementados hasta tanto se definan las condiciones definitivas, según fuera el caso, por los Subdelegados (según se definen a continuación) en uso de las facultades delegadas en el presente:

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE H: (i) **Descripción:** obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas; (ii) **Moneda e Integración:** las Obligaciones Negociables Clase H serán denominadas en Dólares Estadounidenses e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos son definidos en el Suplemento); (iii) **Fecha de Emisión:** será dentro de los tres (3) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (conforme dichos términos son definidos en el Suplemento), de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados; (iv) **Amortización e Intereses:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase H será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase H, la que podrá fijarse en hasta 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y devengarán intereses una tasa fija a licitar de conformidad con los procedimientos establecidos en el Suplemento, pagadera en forma trimestral por período vencido, de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados; (v) **Fecha de Vencimiento:** será la que se informe oportunamente en el Aviso de Resultados, de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados; (vi) **Destino de Fondos:** El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase H será destinado según lo expuesto en la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento, de acuerdo con los requerimientos previstos en el Artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables; (vii) **Fechas de Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase H serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Vencimiento de la Clase H y los intereses de las mismas en las Fechas de Pago de Intereses de la Clase H (conforme dichos términos se definen en el Suplemento) en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define en el Suplemento), de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I: (i) **Descripción:** obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas; (ii) **Moneda e Integración:** las Obligaciones Negociables Clase I serán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" – Ley N° 25.827 ("UVA"), y serán integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (según este término se define en el Suplemento) y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (según este término se define en el Suplemento); (iii) **Fecha de Emisión:** será dentro de los tres (3) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (conforme dichos términos son definidos en el Suplemento), de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados; (iv) **Amortización e Intereses:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase I (según se define más adelante) en un plazo aproximado de 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y devengarán interés a una tasa de interés fija a licitar de conformidad con los procedimientos establecidos en el Suplemento, pagadera en forma trimestral por período vencido, de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados; (v) **Fecha de Vencimiento:** será la que se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (conforme se define en el Suplemento), de acuerdo a lo que determinen los

Subdelegados; **(vi) Destino de Fondos:** El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase I será destinado según lo expuesto en la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento, de acuerdo con los requerimientos previstos en el Artículo 36 de la Ley Nº 23.576 de Obligaciones Negociables; **(vii) Fechas de Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase I serán pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable en la Fecha de Vencimiento de la Clase I y los intereses de las mismas en las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I (conforme se define en el Suplemento) en Pesos al Valor UVA Aplicable (según este término se define en el Suplemento), de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE J: **(i) Descripción:** obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas; **(ii) Moneda e Integración:** las Obligaciones Negociables Clase J denominadas e integradas en Pesos; **(iii) Fecha de Emisión:** será dentro de los tres (3) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (conforme dichos términos son definidos en el Suplemento), de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados; **(iv) Amortización e Intereses:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase J será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase J (según se define en el Suplemento) en un plazo aproximado de 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y devengarán intereses a una tasa variable más un margen a licitar que será determinado de conformidad con los procedimientos descriptos en el Suplemento, pagadera en Pesos en forma trimestral por período vencido, de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados; **(v) Fecha de Vencimiento:** será la que se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (conforme se define en el Suplemento), de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados; **(vi) Destino de Fondos:** El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase J será destinado según lo expuesto en la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento, de acuerdo con los requerimientos previstos en el Artículo 36 de la Ley Nº 23.576 de Obligaciones Negociables; **(vii) Fechas de Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase J serán pagaderas en Pesos en la Fecha de Vencimiento de la Clase J, y los intereses de las mismas en las Fechas de Pago de Intereses de la Clase J (conforme se define en el Suplemento), y devengarán interés, de acuerdo a lo que determinen los Subdelegados.

Las ONs Locales calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las ONs Locales constituirán obligaciones directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

En, o antes del, Período de Difusión, la Sociedad y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación") con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Sociedad, en los términos del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento. Los Agentes Colocadores y Organizadores serán:

Organizadores Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Santander Río S.A. e Itaú Valores S.A. ("Itaú Valores").

Colocadores: Balanz Capital Valores S.A.U., Facimex Valores S.A., Puente Hnos. S.A., y TPCG Valores S.A.U.

En virtud de lo expuesto, el dicente propone:

- (i) aprobar la emisión de las ONs Locales en los términos señalados;
- (ii) aprobar la suscripción del Contrato de Colocación señalado; y
- (iii) delegar en los señores Carlos M. Agote y/o Antonino Mastellone y/o Claudio Fernandez Saavedra (los "Subdelegados"), para que actuando uno (1) cualesquiera de ellos de manera indistinta, ejerzan las facultades delegadas por la Asamblea de fecha 23 de abril de 2020 en este

Directorio con el alcance aquí previsto, a saber: (a) efectuar modificaciones no significativas a los términos y condiciones de las ONs Locales y sus respectivas clases y al Suplemento, (b) aprobar el texto definitivo del correspondiente Suplemento en representación de la Sociedad; (c) efectuar modificaciones a los términos y condiciones del texto del Suplemento, incluyendo determinar los restantes términos y condiciones de las ONs Locales que no hayan sido expresamente establecidos por este Directorio, como así terminar el monto definitivo de la emisión, que no podrá exceder de US\$45.000.000; (d) negociar, modificar, formalizar y suscribir cualquier documento que resultare necesario o conveniente para la oferta pública y emisión de las ONs Locales; (e) realizar ante la CNV todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de la emisión de las ONs Locales; (f) realizar ante la CNV, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o cualesquier otras bolsas o mercados autorregulados de la Argentina, las entidades, sociedades o asociaciones que pudieran sustituirlas o continuarlas, y otros organismos o entes vinculados, como cajas de valores, las entidades, sociedades o asociaciones que pudieran sustituirlas o continuarlas, todas las gestiones vinculadas con la oferta pública, la emisión y el listado y/o la negociación de las ONs Locales; (g) en su caso, efectuar la negociación con Caja de Valores S.A. o la entidad que se establezca en el correspondiente Suplemento, de los términos y condiciones (incluyendo la determinación de los honorarios por sus servicios) a efectos de que actúe como agente de pago y/o de registro y, eventualmente, como depositario del certificado global; y (h) en general, realizar cuantos actos resulten necesarios relacionado con la oferta pública, emisión, listado, negociación, modificación y formalización de las ONs Locales y la implementación de los actos aquí aprobados.

La moción propuesta es aprobada por unanimidad.

Se pasa a considerar el tercer punto de la Agenda que dice: **3) Autorización a determinadas personas para efectuar ciertos trámites**: Finalmente el Sr. Presidente manifiesta que resulta conveniente designar y autorizar a los Señores: Joaquín Ibañez, Joaquín Labougle, Pamela Peralta Ramos, Jerónimo Gimenez Zapiola y/o Ignacio Tertzakian, para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen las presentaciones ante la CNV y/o Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), Caja de Valores S.A., las bolsas y mercados de la Argentina o del exterior en las cuales se solicite la autorización de oferta pública y el listado o cotización de las obligaciones negociables mencionadas en esta Acta de Directorio, pudiendo tomar vista de las actuaciones, contestar vistas, firmar versiones preliminares y/o definitivas de cualquier tipo de documentos relacionados, impulsar los trámites y realizar, cuantos más actos fueran menester para obtener las aprobaciones necesarias para que la Sociedad obtenga las aprobaciones que fueren menester en relación con la oferta pública, la emisión y el listado y/o la negociación de las ONs Locales aquí aprobadas, en el país y en las jurisdicciones del exterior que correspondan así como su listado y cotización en las bolsas y mercados seleccionados, suscribiendo a tal efecto toda la documentación que resulte necesaria.

Por unanimidad se resuelve aprobar la moción propuesta.

Finalmente, el Dr. Joaquín Ibañez deja constancia que los directores y los integrantes de la Comisión Fiscalizadora presentes, por medio del sistema de videoconferencia utilizado, han podido participar regularmente de todas las deliberaciones y decisiones adoptadas en esta reunión de directorio.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:00 horas se da por finalizada esta reunión de Directorio.

José F. Mastellone

Gustavo P. Macchi

Rodolfo D. González

María Cecilia Ghezzi

Ricardo Muñoz de Toro

Philippe-Loïc S. Jacob

Joaquín Labougle

Joaquín Ibañez

Pablo Cozzi